

NOTA ACLARATORIA

La suscrita, Administradora General, por este medio notifica que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), NO tiene **BALANCE GENERAL** ni **ESTADO DE RESULTADO** debido a que pertenecemos a la Administración general, actuando como un ente desconcentrado de la Secretaría de Defensa Nacional y no estamos autorizados para elaborar Estados Financieros, ya que la única institución que puede realizarlos es la Contaduría general de la República, elaborando únicamente como institución los asientos de partida doble, y en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de transparencia, a continuación se detalla el Link de la contaduría general de la república www.sefin.gob.hn/?page_id2398

Y para constancia firmo la presente, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, (2019).

Foe: 
Lic. Milena Ayala Mondragón
Administradora General



MA/FO

C.f.: Lic. Wilfredo Lobo, Director Ejecutivo AHAC
Sr. Aarón Romero, Jefe Sección de Contabilidad

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de febrero de 2019

CGR-NP-84-2019

**LICENCIADA
MILENA AYALA MONDRAGON
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AHAC
SU OFICINA**

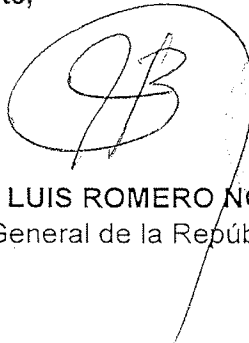
Licenciada Ayala:

En atención a su Oficio No. AHAC-ADMON- CONT-004/2019 recibido el 04 de febrero de 2019, en el que solicita Constancia de pertenecer a la Administración Central del Estado, por lo que no está en la obligación de llevar contabilidad ni emitir Estados Financieros.- Le notificamos que como Institución que pertenece a la Administración Central, son parte del Ente Contable Administración Central y la responsabilidad de preparar Estados Financieros es de la Contaduría General de la República tal como lo establece el Artículo 100 de la Ley Orgánica del Presupuesto por lo tanto no están obligados a emitir Estados Financieros.

El link de la página donde se publican los Estados Financieros de la Administración Central es el siguiente http://www.sefin.gob.hn/?page_id=2398

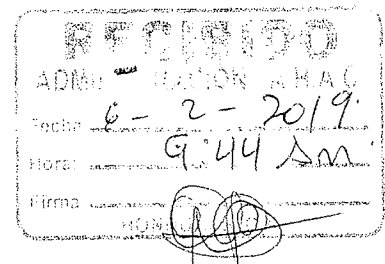
Sin otro particular, de Usted.

Atentamente,



LIC. JOSE LUIS ROMERO NOLASCO
Contador General de la República

Cc: Archivo



ARTÍCULO 100.- RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE DE LA GESTIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA. La Contaduría General de la República centralizará la información para la elaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, debe elevar al Poder Legislativo, el que incluirá:

- 1) Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República;
- 2) Balance General de la Administración Central del Gobierno que incorpora en su activo los patrimonios netos de las Instituciones Descentralizadas; y,
- 3) Informe sobre Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

Dicha rendición de cuentas comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio y deberá presentarse al Congreso Nacional, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a más tardar el 30 de abril de cada año.